

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, seis (06) de septiembre de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** RAQUEL CECILIA USECHE  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP  
**RADICACIÓN:** 25307-3333753-2014-00207-00

#### ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación interpuesta por la parte ejecutante visible en anexo 32 del expediente digital.

#### CONSIDERACIONES

Mediante providencia de 9 de octubre de 2014 se libró mandamiento de pago contra la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP en los términos en que lo establece la sentencia del Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Girardot de 12 de abril de 2010 por concepto de intereses moratorios. (Anexo 04 del Expediente Digital)

La parte ejecutante, esto es, la señora RAQUEL CECILIA USECHE el 6 de junio de 2022 radicó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación junto con la constancia de pago de 26 de julio de 2021 como se observa en los anexos 26 y 32 del expediente digital.

Dicho lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del C.G. P<sup>1</sup>, es procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que la misma es presentada por la ejecutante y en el expediente obra constancia de pago de la obligación ejecutada de 26 de julio de 2021, razón por la cual, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

#### RESUELVE

---

<sup>1</sup> Art. 461. "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)".

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por RAQUEL CECILIA USECHE contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** por Secretaría se efectúe la devolución de los dineros consignados por la parte demandante por concepto de gastos del proceso, si los hubiere.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado este auto, archivar las diligencias dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Gloria Leticia Urrego Medina  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
03  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bffb03e4dd5b9f3063dfcdf5e938fa11860e199e1e7ab0883638890450e8b95**

Documento generado en 22/09/2022 10:12:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**